

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO ARGENTINO PERUANA, EN LO SUCESIVO "CAMBIARPE", CON DOMICILIO EN RECONQUISTA 1088 PISO 9 (C1003ABV) CAPITAL FEDERAL, BUENOS AIRES, REPÚBLICA DE ARGENTINA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GABRIEL PUIG, PRESIDENTE, Y POR LA OTRA, CAMARA DE COMERCIO DE LIMA, EN LO SUCESIVO "CCL", CON DOMICILIO EN AVENIDA GIUSEPPE GARIBALDI 396, JESÚS MARÍA, LIMA, PERÚ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JORGE VON WEDEMEYER, PRESIDENTE, QUIENES CONJUNTAMENTE SERÁN DENOMINADOS "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

Declara CAMBIARPE:

Que es una Asociación Civil sin fines de lucro fundada en 03 Noviembre de 2008, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Argentina, cuyo fin es representar a sus asociados, propendiendo al aumento del comercio bilateral, dando soporte institucional adecuado a los empresarios interesados en hacer negocios, con la colaboración de la Embajada de Perú en Argentina; y cuya visión es constituirse en la principal referente de las relaciones comerciales, de las inversiones y negocios entre Argentina y Perú.

Declara CCL

Que es una asociación civil sin fines de lucro, integrada por empresas y empresarios dedicados al comercio, la producción y los servicios, orientada a velar por los legítimos intereses de sus asociados, teniendo entre sus objetivos fomentar el desarrollo y la competitividad empresarial, procurar la más estrecha cooperación entre las cámaras de comercio de la República y del extranjero y, en general entre todas las organizaciones representativas de las actividades económicas del país y del exterior para la realización de fines comunes.

Declaran LAS PARTES

Que conscientes del interés común que representa una estrecha cooperación en la promoción económica y comercial para el desarrollo y el incremento del intercambio comercial entre sus respectivos países, han decidido celebrar el presente Convenio de Cooperación.

Que se reconocen mutuamente la capacidad legal para celebrar el presente Convenio de Cooperación, conforme a lo cual han decidido realizar esfuerzos en los términos establecidos en las cláusulas siguientes:



A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke.

## ACUERDAN

### CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO GENERAL

El objeto del presente Convenio es establecer el marco para la cooperación institucional entre **CAMBIARPE Y CCL**, que comprende un conjunto de actividades orientadas a promover el intercambio comercial entre ambos países, contribuyendo al conocimiento de experiencias en materia de actividades de inteligencia comercial y mejores prácticas de desarrollo comercial.

LAS PARTES llevarán a cabo las actividades a que se refiere el presente Convenio, y las demás que se realicen al amparo de éste, en el marco de sus respectivas competencias y funciones, y con sujeción a lo establecido en sus respectivas leyes y demás disposiciones jurídicas internas que les sean aplicables.

### CLÁUSULA SEGUNDA – IMPLEMENTACIÓN

Para efecto del cumplimiento del presente Convenio, ambas PARTES se comprometen a coordinar conjuntamente un Plan Anual de Trabajo, haciendo énfasis en las siguientes áreas:

- I. **Intercambio de información:** estará dirigida a conocer requisitos de acceso y regulaciones en ambos países, y a la información estadística del intercambio comercial. Asimismo, difundir directorios virtuales de empresas exportadoras de ambos países.
- II. **Intercambio de experiencias:** con la finalidad de compartir experiencias y metodologías del trabajo para mejorar el intercambio comercial entre ambos países.
- III. **Fortalecimiento Institucional:** ambas instituciones se asistirán mutuamente en el diseño e implementación de herramientas y programas de apoyo al desarrollo e internacionalización de las pequeñas y medianas empresas.
- IV. **Asistencia y cooperación técnica:** LAS PARTES se asistirán mutuamente en la medida de sus posibilidades, mediante el desarrollo de perfiles, estudios, proyectos, esquemas asociativos, pasantías, seminarios, intercambio estadístico, etc. , y a través de cualquier otra forma que las entidades convengan en su Plan Anual.
- V. **Participación en eventos:** Ambas instituciones se comprometen a promocionar la participación en eventos que organicen ambas entidades, entre sus miembros.

### CLÁUSULA TERCERA – DE LOS CONSIDERANDOS

LAS PARTES, previa coordinación, podrán modificar, ampliar o reducir las áreas y temáticas específicas de trabajo a su conveniencia, mediante cartas de entendimiento suscritas por los representantes de las partes. LAS PARTES podrán mantener y crear relaciones individuales con terceras partes.



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, located to the left of the fifth item in the list.

#### **CLÁUSULA CUARTA – DE LA NO EXCLUSIVIDAD**

LAS PARTES podrán celebrar convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de sus funciones, siempre que no afecten los acuerdos realizados en el marco del presente Convenio.

#### **CLÁUSULA QUINTA – GASTOS**

Todos los gastos que demanden las acciones, actividades y proyectos que se convengan quedan sujetos y serán cubiertos, según la disponibilidad presupuestal con la que cuenten cada una de las instituciones interesadas y firmantes del Convenio. Sin perjuicio de lo dispuesto, estas actividades podrán ser financiadas con fondos obtenidos de fuentes externas, en forma parcial o total, por cualquiera de LAS PARTES, si así ambas PARTES lo acordaran oportunamente.

#### **CLÁUSULA SEXTA – COORDINACIÓN**

Para el desarrollo del presente Convenio, cada institución firmante nombrará a un representante, mediante comunicación cursada a la contraparte, con el único objetivo de su ejecución a través de la elaboración del Plan Anual de Trabajo aprobado por las respectivas Comisiones Directivas, su seguimiento y coordinación.

Los representantes de LAS PARTES deberán reunirse cuando menos una vez al año, personalmente o a través de videoconferencias, cuando las circunstancias lo exijan para el buen desarrollo del Convenio y el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo. Los representantes darán cuenta a los firmantes del presente Convenio, en un plazo no mayor de un año, de los avances y logros que se obtengan.

#### **CLÁUSULA SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD**

LAS PARTES asegurarán la confidencialidad en el intercambio de información clasificada sobre los proyectos de comercio y cooperación desarrollados por cada entidad.

#### **CLÁUSULA OCTAVA – MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de LAS PARTES. Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrarán en vigor para ambas PARTES en la fecha en que éstas lo acuerden.

#### **CLÁUSULA NOVENA – DURACIÓN**

El presente Convenio tendrá una vigencia de UN AÑO (1) año a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por mutuo acuerdo de LAS PARTES antes de su vencimiento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA – FINALIZACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento por cualquiera de LAS PARTES mediante aviso con al menos, treinta días de anticipación a la fecha de su terminación, en el



A large, stylized handwritten signature in black ink, written over the text of the eighth clause.

entendido que las acciones iniciadas con anterioridad a dicha solicitud deberán realizarse hasta su conclusión.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – DOMICILIO CONTRACTUAL**

LAS PARTES fijan los siguientes domicilios contractuales:

CAMBIARPE: RECONQUISTA 1088 PISO 9 (C1003ABV) CAPITAL FEDERAL, BUENOS AIRES, REPÚBLICA DE ARGENTINA

CCL: AV. GIUSEPPE GARIBALDI 396, DISTRITO DE JESÚS MARÍA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, PERÚ.

Se suscribe en dos ejemplares originales, igualmente válidos, de igual contenido y efecto, en la ciudad de Lima, a los ... días del mes de ..... del año dos mil quince.



**JORGE VON WEDEMEYER**

Presidente

CCL

**GABRIEL PUIG**

Presidente

CAMBIARPE